Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

A la otra Theresa Leandro de Edad de año y m.s y que no tiene Armas Algunas ofensivas, ni defensivas, en su Poder, ni en el de otra Persona, ni tan poco Cavalgaduras Maiores, ni menores, y asi lo declaro, bajo dho Juramento, y su Mrd lo mando poner por Dilix.a que firmo el Ess.no de que doy fee = Corona = Antemi = Estevan Bentura Lozano

Auto = En la Villa de Jumilla en diez y nueve dias del mes de Diziembre de mill Siete.tos veinte y seis años el S.r D. Joseph Jaime y Corona Alcalde maior de esta dha Villa Abiendo visto estas dilixencias mando se saque copia dellas, y se junte con el transsumpto, de la R.l Pracmatica contra Gitanos y Autos de su Publicaz.n, y se ponga en el libro de Acuerdos de Ayuntamiento de esta Villa; y estos originales se remitan con pliego zertificado al S.r Fiscal de su Mag.d como por dha R.l Pracmatica se previene, y lo firmo = D. Joseph Jaime y Corona = Antemi = Estevan Bentura Lozano

Concuerdan con los Autos originales que entregue al S.r D.n Joseph Jaime Corona Alcalde Maior de esta Villa de Jumilla p.a remitirlos a su Mag.d (que Dios g.e) y en su nombre al S.r Fiscal del R.l Consejo de Castilla a que me remito; y en fee dello lo signo y firmo en ella en veinte dias del mes de Diziembre de mil Siete zientos veinte y seis años

Estevan Bentura Lozano